

1.1 Secretaría Particular.

Funciones:

- I.** Acordar con el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas, así como aquellos asuntos que expresamente le requiera éste.
- II.** Organizar, registrar y controlar la agenda diaria de trabajo del Oficial Mayor, llevando el seguimiento de sus actividades, de los acuerdos, reuniones y compromisos, de conformidad con las instrucciones recibidas.
- III.** Recibir, registrar y controlar las audiencias solicitadas al Oficial Mayor, acordar con él la fecha y hora de atención, en función de su agenda.
- IV.** Registrar y analizar la correspondencia dirigida al Oficial Mayor, clasificándola y turnándola a la unidad administrativa que corresponda, así como dar respuesta a las solicitudes por indicaciones del mismo.
- V.** Mantener actualizado el archivo de la correspondencia, acuerdos y tarjetas informativas recibidas en la oficina del Oficial Mayor.
- VI.** Organizar y vigilar el adecuado desempeño de los servidores públicos adscritos a la oficina del Oficial Mayor.
- VII.** Instrumentar y controlar el sistema de registro y seguimiento de los acuerdos con los titulares de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, así como con los titulares de otras dependencias y entidades, promoviendo una eficaz coordinación para su atención.
- VIII.** Apoyar al Oficial Mayor en la preparación de sus acuerdos con el Gobernador y con otros servidores públicos, proporcionándole la información requerida de los asuntos a tratar.
- IX.** Dar seguimiento a las reuniones de trabajo del Oficial Mayor y llevar registro de los acuerdos e instrucciones que se generen e informarle respecto de los avances en su cumplimiento.
- X.** Coordinar la administración eficiente de los recursos humanos y materiales asignados al despacho del Oficial Mayor.
- XI.** Atender y desempeñar las funciones, asuntos y comisiones que el Oficial Mayor le delegue o encomiende, informándole con oportunidad del resultado de las mismas.
- XII.** Las demás que señale el titular de la dependencia.